

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante “**EL CONVENIO**” que celebran, de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, que en adelante se denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. **CÉSAR ACUÑA PERALTA**, identificado con DNI N° 17903382, debidamente acreditado mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de Trujillo de fecha 07 de diciembre de 2022; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**, que en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, con RUC N° 20192401004, con domicilio legal en el Jirón Arco N° 301 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, Sr. **JOSÉ RUPERTO SUING BARRUETO**, identificado con DNI N° 19327993, debidamente tado mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Heriberto FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.03.2024 11:51:03 -05:00

referencia al **GOBIERNO REGIONAL** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES



Firmado digitalmente por LOZANO VEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.03.2024 11:38:50 -05:00

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.03.2024 11:27:08 -05:00

LA MUNICIPALIDAD es un órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción del Distrito de PUEBLO NUEVO, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.



Firmado digitalmente por URZABURU SOLÓRZANO Humberto FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.03.2024 11:13:23 -05:00

LAS PARTES reconocen que entre ambas existen relaciones de coordinación y cooperación.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. Mediante Oficio N° 104-2024-MDPN/A, de fecha 08 de febrero del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo solicitó una transferencia financiera para financiar la etapa de ejecución física del proyecto de inversión

denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO MEDIANTE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS): LA PAMPILLA, EL BLAYS, LA MANGA, LA AVIACIÓN, LOS PALTOS, EL ALGARROBAL, IGLESIA VIEJA, TAHUANTINSUYO Y LOS ANEXOS: TOCORORO, CRUZ DE LA LEGUA, SAN ISIDRO, SANTA MARÍA, EL PROGRESO, EL MILAGRO, CHARCAPE; 15 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPÉN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2493640 por un monto único de S/ 7,373,793.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), destinado única y exclusivamente para la ejecución física del proyecto.



Firmado digitalmente por NAMAT VALDERRAMA Herguein Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2024 11:51:20 -05:00

2. Con Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2024-MDPN/GM, de fecha 07 de febrero del 2024, se aprobó el expediente técnico del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO MEDIANTE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS): LA PAMPILLA, EL BLAYS, LA MANGA, LA AVIACIÓN, LOS PALTOS, EL ALGARROBAL, IGLESIA VIEJA, TAHUANTINSUYO Y LOS ANEXOS: TOCORORO, CRUZ DE LA LEGUA, SAN ISIDRO, SANTA MARÍA, EL PROGRESO, EL MILAGRO, CHARCAPE; 15 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPÉN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2493640.



Firmado digitalmente por LOZANO AVEZ Nelson Ivan FAU 40374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2024 11:39:06 -05:00

- 2.3. El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2024-MDPN de fecha 07 de febrero del 2024, aprobó la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional para la transferencia de recursos financieros entre el Gobierno Regional de La Libertad y la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, a fin de financiar la etapa de ejecución física del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO MEDIANTE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS): LA PAMPILLA, EL BLAYS, LA MANGA, LA AVIACIÓN, LOS PALTOS, EL ALGARROBAL, IGLESIA VIEJA, TAHUANTINSUYO Y LOS ANEXOS: TOCORORO, CRUZ DE LA LEGUA, SAN ISIDRO, SANTA MARÍA, EL PROGRESO, EL MILAGRO, CHARCAPE; 15 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPÉN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2493640.



Firmado digitalmente por ZARZABURU SOLORZANO Hector Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2024 11:13:41 -05:00



Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2024 11:27:12 -05:00

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.2. Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Es objeto del presente convenio de transferencia financiera, que el **GOBIERNO REGIONAL** transfiera recursos financieros a **LA MUNICIPALIDAD** para financiar la etapa de ejecución física del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DEL

SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO MEDIANTE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS): LA PAMPILLA, EL BLAYS, LA MANGA, LA AVIACIÓN, LOS PALTOS, EL ALGARROBAL, IGLESIA VIEJA, TAHUANTINSUYO Y LOS ANEXOS: TOCORORO, CRUZ DE LA LEGUA, SAN ISIDRO, SANTA MARÍA, EL PROGRESO, EL MILAGRO, CHARCAPE; 15 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPÉN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI N° 2493640, por un monto único de S/ 7,373,793.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), destinado única y exclusivamente para la ejecución física del proyecto, siendo responsabilidad exclusiva de **LA MUNICIPALIDAD** el adecuado uso de los recursos que se transfieren.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

- a) **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a transferir recursos financieros a **LA MUNICIPALIDAD** para financiar la etapa de ejecución física del Proyecto de Inversión denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO MEDIANTE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS): LA PAMPILLA, EL BLAYS, LA MANGA, LA AVIACIÓN, LOS PALTOS, EL ALGARROBAL, IGLESIA VIEJA, TAHUANTINSUYO Y LOS ANEXOS: TOCORORO, CRUZ DE LA LEGUA, SAN ISIDRO, SANTA MARÍA, EL PROGRESO, EL MILAGRO, CHARCAPE; 15 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPÉN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI N° 2493640, por un monto único de S/ 7,373,793.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES).
- b) Realizar la verificación, seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio y el cronograma de la ejecución del proyecto de inversión denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO MEDIANTE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS): LA PAMPILLA, EL BLAYS, LA MANGA, LA AVIACIÓN, LOS PALTOS, EL ALGARROBAL, IGLESIA VIEJA, TAHUANTINSUYO Y LOS ANEXOS: TOCORORO, CRUZ DE LA LEGUA, SAN ISIDRO, SANTA MARÍA, EL PROGRESO, EL MILAGRO, CHARCAPE; 15 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPÉN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI N° 2493640, que ejecutará **LA MUNICIPALIDAD**.
- c) Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, a la Contraloría General de la República y a las demás instancias competentes, en caso de incumplimiento injustificado de las obligaciones del Convenio. Asimismo, en caso, detecte actos contrarios a la ley durante la vigencia del presente Convenio comunicará al Procurador Público competente para que proceda conforme a sus atribuciones.



Firmado digitalmente por NAMAY
LDERRAMA Herguén Martín
J 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2024 11:51:31 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
IAVEZ Nelson Ivan FAU
440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2024 11:39:16 -05:00



Firmado digitalmente por BRINGAS
MALDONADO Jorge Luis FAU
0440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2024 11:27:18 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLÓRZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2024 11:13:53 -05:00

5.2. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Incorporar en su presupuesto institucional los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de recursos.
- b) Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, exclusivamente para el financiamiento de la etapa de ejecución física del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO MEDIANTE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS): LA PAMPILLA, EL BLAYS, LA MANGA, LA AVIACIÓN, LOS PALTOS, EL ALGARROBAL, IGLESIA VIEJA, TAHUANTINSUYO Y LOS ANEXOS: TOCORORO, CRUZ DE LA LEGUA, SAN ISIDRO, SANTA MARÍA, EL PROGRESO, EL MILAGRO, CHARCAPE; 15 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPÉN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2493640, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- c) En caso se presente caso fortuito que impida la ejecución del proyecto, se obliga a devolver en forma inmediata el monto total transferido por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- d) Brindar todas las facilidades a **EL GOBIERNO REGIONAL** para realizar las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO MEDIANTE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS): LA PAMPILLA, EL BLAYS, LA MANGA, LA AVIACIÓN, LOS PALTOS, EL ALGARROBAL, IGLESIA VIEJA, TAHUANTINSUYO Y LOS ANEXOS: TOCORORO, CRUZ DE LA LEGUA, SAN ISIDRO, SANTA MARÍA, EL PROGRESO, EL MILAGRO, CHARCAPE; 15 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPÉN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2493640, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones u observaciones que realice **EL GOBIERNO REGIONAL**, en relación a la ejecución física del proyecto citado.
- e) Al finalizar el presente convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la liquidación técnica y financiera de la ejecución del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO MEDIANTE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS): LA PAMPILLA, EL BLAYS, LA MANGA, LA AVIACIÓN, LOS PALTOS, EL ALGARROBAL, IGLESIA VIEJA, TAHUANTINSUYO Y LOS ANEXOS: TOCORORO, CRUZ DE LA LEGUA, SAN ISIDRO, SANTA MARÍA, EL PROGRESO, EL MILAGRO, CHARCAPE; 15 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHEPÉN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con



Firmado digitalmente por NAMAY
VALDERRAMA Herguein Martin
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2024 11:51:44 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
AVEZ Nelson Ivan FAU
40374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2024 11:39:26 -05:00



Firmado digitalmente por BRINGAS
DONADO Jorge Luis FAU
40374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2024 11:27:23 -05:00



Firmado digitalmente por
JAZARZABURU SOLÓRZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2024 11:14:05 -05:00

CUI N° 2493640, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar al **GOBIERNO REGIONAL** los saldos restantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de los recursos no ejecutados de la transferencia efectuada, dichos saldos serán revertidos a **EL GOBIERNO REGIONAL**, conforme a la normativa de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguín Martín
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2024 11:51:58 -05:00

Por común acuerdo de las partes, lo cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrito por todos los intervinientes indicados en el presente documento.

6.2 Por imprevistos de fuerza mayor, o caso fortuito, entendido como aquella causa no imputable a las partes consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso conforme al artículo 1315 del Código Civil.



Firmado digitalmente por LOZANO VEZ Nelson Ivan FAU
10374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2024 11:39:40 -05:00

6.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las responsabilidades asumidas por las partes en el presente **CONVENIO**. De presentarse tal situación, la parte afectada deberá requerir por escrito su cumplimiento en el plazo de quince (15) días hábiles. Caso contrario, de persistir el incumplimiento, **EL CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se produzcan por el incumplimiento injustificado.



Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2024 11:27:28 -05:00

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN



Firmado digitalmente por ARZABÚRU SOLÓRZANO
Humberto FAU 20440374248
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2024 11:14:23 -05:00

LAS PARTES a través del presente convenio se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran garantizar no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal, en relación al presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción. Dicho plazo podrá ser renovado mediante la suscripción de la adenda correspondiente, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a las que se sujeta el presente convenio.

Cualquier modificación de los términos y compromisos referentes a plazos asumidos en el presente convenio, deberá ser realizado mediante adenda correspondiente, la

que deberá constar por escrito y deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades que se suscribe el presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser de conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.



CLAUSULA DÉCIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

firmado digitalmente por NAMAY
ALDERRAMA Herguein Martín
ID: 20440374248 soft
motivo: Doy V° B°
fecha: 25.03.2024 11:52:09 -05:00

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:



❖ **POR EL GOBIERNO REGIONAL:** El Gerente Regional de Infraestructura.

firmado digitalmente por BRINGAS
ALDONADO Jorge Luis FAU
ID: 440374248 soft
motivo: Doy V° B°
fecha: 25.03.2024 11:27:50 -05:00

❖ **POR LA MUNICIPALIDAD:** El Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.



CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

firmado digitalmente por LOZANO
VEZ Nelson Ivan FAU
ID: 10374248 hard
motivo: Doy V° B°
fecha: 25.03.2024 11:39:53 -05:00

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio.



firmado digitalmente por
ARZABÚRU SOLORZANO
Humberto FAU 20440374248
motivo: Doy V° B°
fecha: 25.03.2024 11:14:41 -05:00

A falta de acuerdo dentro del término previsto en el párrafo anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversias previstas en la normatividad aplicable. Para los efectos de toda controversia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiere corresponderle, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de Trujillo.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

firmado digitalmente por NAMAY ALDERRAMA Herguein Martin FAU 20440374248 soft otivo: Doy V° B° fecha: 25.03.2024 11:52:24 -05:00

Las **PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello cualquiera de las **PARTES** podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA REVERSIÓN DE RECURSOS

firmado digitalmente por LOZANO VEZ Nelson Ivan FAU 10374248 hard otivo: Doy V° B° fecha: 25.03.2024 11:40:03 -05:00

En caso de incumplimiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD** de las obligaciones pactadas en las cláusulas precedentes, tiene como efecto inmediato la devolución y reversión de fondos a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** renuncia expresamente a su derecho a impugnar los efectos señalados.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: IMPOSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN

firmado digitalmente por ARZABURU SOLÓRZANO or Humberto FAU 20440374248

Queda prohibida la ampliación del monto único a transferir a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, no siendo posible dicha ampliación mediante adenda, conciliación u otro medio.



Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (03) ejemplares originales de igual valor legal, a los ...~~25~~²⁶..... días del mes de marzo de 2024.

JOSÉ RUPERTO SUING BARRUETO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo



CESAR ACUÑA PERALTA
Governador Regional
Gobierno Regional de La Libertad